



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

**5278** *SERVICIOS SOCIALES, CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN SITUACIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O VULNERABILIDAD*

#### ANUNCIO INFORMATIVO

Ayuntamiento Banyeres de Mariola. Expediente: 1534958M

Aprobación criterios técnicos valoración situación exclusión social y/o vulnerabilidad

El equipo técnico del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola con el fin de aunar, homogeneizar y concretar el contenido de los informes técnicos que acreditan la situación de vulnerabilidad de personas y familias en situación de riesgo, ha elaborado unos criterios técnicos, tanto sociales como económicos. Dichos criterios se han aprobado por la Comisión Técnica Organizativa del departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2025, ha aprobado por unanimidad los criterios técnicos de valoración de la situación de exclusión social y/o vulnerabilidad, que serán aplicados por el Departamento de Servicios Sociales en la emisión de informes sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que estos criterios afectan a un conjunto amplio e indeterminado de ciudadanos y tienen un claro interés público y, además, al tratarse de un instrumento técnico que orienta la actuación administrativa, su difusión contribuye a la transparencia y seguridad jurídica.

Mediante el presente anuncio se hacen públicos los citados criterios aprobados por la Junta de Gobierno Local:

#### **«CRITERIOS SOCIALES**

Para que una persona o unidad familiar sea considerada en situación especial de vulnerabilidad debe encontrarse dentro de alguno de los siguientes colectivos sociales:

a) Familia numerosa.



- b) Familia monoparental con hijas/os a cargo menores de 25 años.
  
- c) Unidad familiar o de convivencia de la que forma parte un menor de edad.
  
- d) Unidad familiar o de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior a 33% o acrediten situación de dependencia o incapacidad laboral.
  
- e) Personas a cargo de la unidad familiar en situación de desempleo y/o con percepción de subsidio.
  
- f) Mayores de 70 años.
  
- g) Unidad familiar o de convivencia en la cual algún miembro, presente enfermedad mental o acuda regularmente a USM.
  
- h) Personas con problemas de drogodependencias y/u otros trastornos adictivos, en proceso de rehabilitación o reinserción social.
  
- i) Personas internas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
  
- j) Personas menores de edad con más de dieciséis años que se encuentren en situación de guarda o tutela declarada por la Generalitat y personas mayores de dieciséis años y menores de treinta que procedan de instituciones de protección de menores.
  
- k) Personas que hayan sufrido un desahucio o se encuentren en dicho procedimiento.
  
- l) Personas que se encuentren en situación de exclusión residencial.



m) Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o cualesquiera otras prestaciones de la Comunidad Valenciana de igual o similar naturaleza.

n) Personas víctimas de violencia de género o intrafamiliar.

o) Personas víctimas de trata de seres humanos o situaciones análogas.

p) Personas inmigrantes y pertenecientes a minorías étnicas que hayan sido perseguidas.

q) Otros colectivos no previstos en los apartados anteriores que, por sus circunstancias especiales, se consideren en situación de exclusión social / vulnerabilidad por el Equipo de Servicios Sociales de Atención primaria básica.

### **CRITERIOS ECONÓMICOS**

Se entenderá situación de pobreza aquella en la que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar de convivencia a la que pertenezca la/s persona/s solicitantes no exceda el 50% del IPREM vigente, en cómputo anual de doce pagas. El citado límite económico podrá ser modificado anualmente, siempre y cuando concurren motivos justificados y las circunstancias así lo aconsejen.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar de convivencia será obtenida dividiendo el cómputo total de los ingresos de todos los miembros entre el número de miembros.

Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar de convivencia se computarán todos los ingresos brutos procedentes de todas y cada una de las personas que conformen la mencionada unidad, contabilizándose los derivados de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios, pensiones u otras ayudas públicas o privadas otorgadas a cualquiera de ellas.



También se computarán como ingresos la tenencia de bienes muebles e inmuebles diferentes a la vivienda habitual sobre los cuales se posea algún derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otra, que por sus características, explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes.

### **CONCURRENCIA MÍNIMA DE CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL / VULNERABILIDAD**

Para la acreditación de la situación de exclusión social / vulnerabilidad de una persona o unidad familiar de convivencia será necesario que concurren, como mínimo, un REQUISITO SOCIAL junto con un REQUISITO ECONÓMICO.

### **CONSIDERACIÓN DE UNIDAD FAMILIAR**

Para la acreditación de la situación de exclusión social / vulnerabilidad, se considerará unidad familiar de convivencia la integrada por el solicitante y todas las personas que convivan en el mismo domicilio, en función de los datos obrantes en el padrón municipal o del certificado de convivencia, si así se estima oportuno. Asimismo, estas personas deberán estar unidas por matrimonio o situación análoga o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

### **VALIDEZ DE LOS INFORMES DE EXCLUSIÓN SOCIAL/VULNERABILIDAD**

El periodo de validez de los informes será de tres meses desde la fecha de su emisión.

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL/LA SOLICITANTE**

- Solicitud de emisión de informe social de exclusión social / vulnerabilidad.
- Documentos identificativos (DNI/NIE/PERMISO RESIDENCIA/PASAPORTE) de todas las personas componentes de la unidad familiar de convivencia.



- Certificado de convivencia, si existe alguna discrepancia con los datos obrantes en el padrón municipal, o volante de empadronamiento.
  
- Dos últimas nóminas, en caso de estar trabajando.
  
- Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado negativo de no estar obligado a realizarla.
  
- Certificado de percepción/no percepción de pensiones del INSS.
  
- Certificado de percepción/no percepción de prestación/subsidio del SEPE.
  
- Certificado de discapacidad que acredite el grado y su tipología o, en su caso, resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
  
- Acreditación del título de la vivienda dónde reside la unidad familiar/de convivencia: escritura de compraventa, contrato de alquiler, declaración jurada de residir en vivienda compartida o en habitación, etc.
  
- Certificado catastral.
  
- Recibos bancarios de pago de préstamo hipotecario, alquiler, habitación en vivienda compartida, etc.
  
- Declaración jurada/responsable de ingresos de la persona solicitante y/o de su unidad familiar/ de convivencia, si procede.
  
- Certificado de vida laboral, si procede.
  
- Informes médicos, si procede.



- Documento de cesión de datos de carácter personal.

Asimismo el solicitante podrá aportar cualquier otra documentación que se estime oportuna para acreditar la situación de exclusión social/vulnerabilidad. De la misma forma, la Administración tendrá la potestad de solicitar cualquier otra documentación que considere pertinente para comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.



## ANEXO I. MODELO DE INFORME

### ASUNTO: SOLICITUD INFORME DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

A petición de \_\_\_\_\_, en Registro de Entrada \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, se solicita al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola la emisión de Informe de valoración de la situación de vulnerabilidad de \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

Finalidad de la solicitud: \_\_\_\_\_

La Trabajadora Social \_\_\_\_\_ del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola

#### INFORMA

Una vez estudiada y analizada la situación y según los datos que constan en el Departamento de Servicios Sociales, concluimos que \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, empadronado en la localidad de Banyeres de Mariola, en la calle \_\_\_\_\_ NO SE ENCUENTRA / SE ENCUENTRA actualmente en situación de vulnerabilidad social y económica.

Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su emisión.

Lo cual firmo, para que así conste y a los efectos oportunos, al margen.



**ANEXO II.**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES A LOS EFECTOS DE EMITIR INFORME DE VULNERABILIDAD**

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS:** Ajuntament de Banyeres de Mariola, Plaça de l'Ajuntament, 1, 03450 Banyeres de Mariola (Alicante)

**DATOS DEL/LA INTERESADO/A**

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI o NIE:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

TELÉFONO:

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de que el/la interesado/a sea menor o persona con diversidad funcional sujeta a medidas de apoyo)**

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI o NIE:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

TELÉFONO:



## PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA

Evaluación e información sobre las circunstancias que puedan acreditar una posible situación de vulnerabilidad social y económica, así como emisión de informe.

## CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES

El titular de los datos o su representante legal **AUTORIZA** expresamente el tratamiento de los datos personales que puedan recabarse para la tramitación del procedimiento por parte de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Para autorizar expresamente rodee con un círculo la opción elegida **SÍ NO**

## AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS OBRANTES EN OTRAS ADMINISTRACIONES

El titular de los datos o su representante legal **AUTORIZA** expresamente a consultar los datos y documentos obrantes en otras administraciones.

Para autorizar expresamente rodee con un círculo la opción elegida **SÍ NO**

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento UE 2016/679, DE Protección de Datos Personales (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, los datos recogidos en el procedimiento indicado serán tratados con la finalidad de realizar los trámites pertinentes para la gestión del mismo, por parte de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, presentando una solicitud en el registro general o a través de la sede electrónica municipal.

El tratamiento de los datos personales se encuentra legitimado en base al artículo 6.1e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. No se realizarán tratamientos que incluyan decisiones automatizadas.



Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que han sido recabados, así como durante el tiempo en que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas, sin perjuicio del tiempo contemplado en la normativa reguladora de archivos y patrimonio documental.

Los datos podrán ser trasladados a otras administraciones o poderes públicos y en particular a las personas y organismos expresamente autorizados.

En Banyeres de Mariola, a      de      de

NOMBRE Y APELLIDOS/FIRMA»

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el cual pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente para la mejor defensa de sus derechos.

Banyeres de Mariola, 11 de julio de 2025 (documento firmado electrónicamente)

El Alcalde, Josep Sempere i Castelló